



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de integración regional concentración y gobernabilidad democrática en la región Pasco"



Unidos
Pasco - August 2023

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N°

Resolución de Gerencia General Regional

N° **487** -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 01 SEP. 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

I. VISTO:

Memorando N° 1610-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 0670-2022-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 165-2023-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de conformidad al Artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El numeral 201.2, refiere que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; asimismo, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, tomando en consideración lo mencionado, la rectificación de errores, es el medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia y contenido. Para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción error ortográfico o numérico, etc.). Como se ha manifestado, el error material y el error aritmético han de reunir determinadas características, a saber, sostenibles, manifiestos e indiscutibles lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Que, cabe precisar respecto a la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto. b) Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto. c) Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de integración regional concentración y gobernabilidad democrática en la región Pasco"



Unidos
para Avanzar



pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que toma inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante Informe N° 165-2023-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 371-2023-G.R.P/GGR, que aprueba el Plan de Trabajo denominado "MARCA DE CERTIFICACIÓN – MARCA PASCO";

Que, mediante Informe legal N° 0670-2023-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se declara procedente la modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 371-2023-G.R.P/GGR, que aprueba el Plan de Trabajo denominado "MARCA DE CERTIFICACIÓN – MARCA PASCO";

Que, mediante Memorando N° 1610-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Gerente General Regional, a través del cual se ordena emisión del acto resolutorio de modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 371-2023-G.R.P/GGR, que aprueba el Plan de Trabajo denominado "MARCA DE CERTIFICACIÓN – MARCA PASCO";

Estando en las consideraciones vertidas y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo PRIMERO de la Resolución de Gerencia General Regional N° 371-2023-G.R.P/GGR, de fecha 17 de julio del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MARCA DE CERTIFICACIÓN – MARCA PASCO", el mismo que se ejecutara en los meses agosto y setiembre del 2023 con un presupuesto total de S/.161,864.88 (Ciento Sesenta y un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 88/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la vigencia de los demás extremos de la Resolución de Gerencia General Regional N° 371-2023-G.R.P/GGR, de fecha 17 de julio del 2023.

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Carvera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

C.c
Archivo
DRAJ-2023

